

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

9947

Resolución del consejero de Educación y Universidades por la que se autoriza el cambio de la titularidad del centro privado de educación infantil de primer ciclo (CEI) Estrelletes, de Palma, que pasa a ser de la entidad Fundación Diocesana Ramon Llull

Hechos

1. Mediante la Resolución del consejero de Educación y Universidades de 22 de abril de 2024, se autorizó el cambio de la titularidad del centro privado de educación infantil de primer ciclo (CEI) Estrelletes, de Palma, que pasó a ser de la sociedad Grupo Pokes Mallorca SL y se autorizó la actualización de las ratios según el Decreto 23/2020 (BOIB núm. 55, de 25 de abril). Con esta autorización el centro quedó configurado de la siguiente manera:

Enseñanzas autorizadas:

Educación infantil de primer ciclo: 3 unidades y 37 plazas escolares distribuidas de la siguiente manera:

- De 0 a 1 año: 1 unidad y 7 plazas escolares
- De 1 a 2 años: 1 unidad y 12 plazas escolares
- De 2 a 3 años: 1 unidad y 18 plazas escolares

2. En fecha 23 de septiembre de 2026 (GOIBE700605/2026, GOIBE700608/2026 y GOIBE700613/2026) y en fecha 28 de septiembre de 2026 (GOIBE713140/2026), el representante de la entidad Fundación Diocesana Ramon Llull presentó una solicitud de cambio de titularidad del CEI Estrelletes, mediante la cual se solicitaba la autorización de la transmisión de la titularidad de este centro, de Grupo Pokes Mallorca, SL (B57509267) a Fundación Diocesana Ramon Llull (R0700747I) con efectos de 1 de noviembre de 2026.

Con la solicitud se adjuntó la siguiente documentación:

- Acuerdo de cesión y subrogación de la titularidad del CEI Estrelletes entre la entidad Grupo Pokes Mallorca, SL y la entidad Fundación Diocesana Ramon Llull con efectos de 1 de noviembre de 2026.
- Copia del contrato de alquiler del inmueble donde se encuentra ubicado el CEI Estrelletes suscrito por la entidad Fundación Diocesana Ramon Llull, como arrendataria, por un período de 25 años.
- Acuerdo de constitución de la entidad Fundación Diocesana Ramon Llull y de sus estatutos, así como la escritura de poder especial otorgada por el presidente del Patronato a favor del señor Andreu Mir Gual, que lo faculta para actuar en representación de la Fundación en los trámites administrativos objeto de esta solicitud.
- Acreditación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del NIF de la Fundación Diocesana Ramon Llull
- Manifestación de la representante de la entidad Grupo Pokes Mallorca SL en la que solicita la modificación de la gestión administrativa y contable del concierto educativo del centro CEI Estrelletes, con código 07015057, suscrito con la Consejería de Educación y Universidades, para que los expedientes y los gastos que se deriven se asignen a la entidad Fundación Diocesana Ramon Llull con NIF R0700747I con efectos de 1 de noviembre de 2026.
- Declaración del representante de la entidad Fundación Diocesana Ramon Llull, en la que aceptan la subrogación en los derechos y obligaciones derivados del concierto educativo vigente suscrito entre el CEI Estrelletes y la Consejería de Educación y Universidades con efectos de 1 de noviembre de 2026.

3. En fecha 29 de septiembre de 2026, la jefa del Servicio de Planificación Educativa emitió un informe favorable referente al cambio de la titularidad del centro privado de educación infantil de primer ciclo (CEI) Estrelletes, de Palma, que pasa a ser de la entidad Fundación Diocesana Ramon Llull con NIF R0700747I.

4. En fecha 30 de septiembre de 2026, la directora general de Planificación y Gestión Educativas, propuso la autorización del cambio de la titularidad del centro privado de educación infantil de primer ciclo (CEI) Estrelletes, de Palma, que pasa a ser de la entidad Fundación Diocesana Ramon Llull con NIF R0700747I.

**Fundamentos de derecho**

1. El Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, aprobado por la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero (BOE núm. 52, de 1 de marzo), que establece, en su artículo 36.2, que, en materia de enseñanza, corresponde a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.
 2. La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE núm. 159, de 4 de julio).
 3. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (BOE núm. 340, de 30 de diciembre).
 4. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 44, de 3 de abril).
 5. El Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos (BOE núm. 310, de 27 de diciembre).
 6. El Decreto Ley 5/2023, de 28 de agosto, de medidas urgentes en el ámbito educativo y sanitario (BOIB núm. 120, de 29 de agosto).
 7. El Decreto 21/2026, de 31 de julio, por el que se regulan los conciertos educativos, que establece en su artículo 26.1 que los centros docentes privados concertados pueden solicitar la modificación del concierto ya suscrito, la cual puede consistir en el aumento o la reducción de las unidades objeto del concierto, en la modificación de la composición o la estructura educativa del centro, o en el cambio de la titularidad del centro educativo (BOIB núm. 97, de 4 de agosto).
 8. La Ley 1/2022, de 8 de marzo, de Educación de las Illes Balears, que establece en su artículo 102, punto 2, de creación de centros, que la creación, la supresión y la transformación de centros privados debe someterse a la autorización administrativa correspondiente (BOIB núm. 38, de 17 de marzo).
 9. El Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarios (BOE núm. 86, de 9 de abril), modificado por el Real Decreto 131/2010, de 12 de febrero (BOE núm. 62, de 12 de marzo), que establece en su artículo 13.1.g) que el cambio de titularidad del centro constituye una de las circunstancias que dan lugar a la modificación de la autorización.
 10. El Decreto 23/2020, de 31 de julio, por el que se aprueba el Texto consolidado del Decreto por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros de primer ciclo de educación infantil (BOIB núm. 135, de 1 de agosto).
 11. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 91, de 14 de julio).
- Por todo ello, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas en fecha 30 de septiembre de 2026, dicto la siguiente

Resolución

1. Autorizar, con efectos de 1 de noviembre de 2026, el cambio de la titularidad del centro privado de educación infantil de primer ciclo CEI Estrelletes, de Palma, que hasta ahora era de la entidad Grupo Pekes Mallorca, SL (B57509267) y que pasa a ser de la entidad Fundación Diocesana Ramon Llull con NIF R07007471.
2. Determinar que, como consecuencia de esta modificación, el centro queda configurado de la siguiente manera:

Código de centro: 07015057

Denominación genérica: centro privado de educación infantil

Denominación específica: Estrelletes

Titular: Fundación Diocesana Ramon Llull (NIF R07007471)

Domicilio: c/ Adrià Ferran, núm. 33

Localidad: Palma

Municipio: Palma

CP: 07007

Enseñanzas autorizadas:





Educación infantil de primer ciclo: 3 unidades y 37 plazas escolares distribuidas de la siguiente manera:

- De 0 a 1 año: 1 unidad y 7 plazas escolares
- De 1 a 2 años: 1 unidad y 12 plazas escolares
- De 2 a 3 años: 1 unidad y 18 plazas escolares

3. Disponer que la gestión administrativa y contable del concierto educativo y de los expedientes adicionales derivados del concierto se asigne a la entidad Fundación Diocesana Ramon Llull con NIF R0700747I a partir del 1 de noviembre de 2026.

4. Inscribir y actualizar esta modificación en el Registro Estatal de Centros Docentes (RCD) del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y en el Registro Autonómico de la Consejería de Educación y Universidades.

5. Hacer saber al centro mencionado que queda obligado a cumplir la legislación vigente y a solicitar la revisión oportuna de su configuración cuando deba modificarse cualquiera de los datos que figuran en esta Resolución. En caso contrario, se revocará la autorización otorgada.

6. Publicar esta Resolución en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación y Universidades en el plazo de un mes contador desde el día siguiente al de la publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente al de la publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palma, en fecha de la firma electrónica (2 de octubre de 2026)

El consejero de Educación y Universidades

Antoni Vera Alemany

